Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales **7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y recreación del Caquetá, es un Instituto Descentralizado adscrito al Departamento del Caquetá, que promociona la cultura, el arte, el folklore, el deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del Individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

Por su parte las leyes 181 de 1995 y 397 de 1997, consagra las funciones de la entidad, para su cumplimiento se requiere poner en marcha toda logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de los funcionarios y usuarios de la entidad.

Cuyo organigrama consagra la necesidad de contar con la ASESORÍA JURÍDICA - ADMINISTRATIVA, como parte integral de la Entidad para apoyar las acciones de carácter judicial y contractual en todos sus campos, por lo que desarrolla funciones específicas entre las cuales se destaca las respuestas oportunas a los diferentes acciones de tutela, petición y reposición, impugnación a fallos de tutela, proyección conceptos y exposición ante el comité de conciliación y defensa judicial del ICDR, asistencia a audiencias de conciliación ante Juzgados y Procuraduria, emitir conceptos internos, asesoria a los funcionarios del ICDR Caquetá, resolver solicitudes de revocatoria de actos administrativos, resolver recursos de apelación, representar al ICDR Caquetá en los diferentes procesos judiciales, lo cual conlleva a asistir a audiencias, contestar demandas, presentar alegatos de conclusión, presentar recursos de apelación frente a fallos judiciales y demás trámites necesarios para la defensa mismo, dar respuesta a los requerimientos de los entes de Control, dar respuesta a las peticiones de los Juzgados, realizar revisión a los procesos judiciales en los diferentes Juzgados y Tribunales, dar cumplimiento a fallos de tutela y demás fallos judiciales.

De otro lado, la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados por la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido; obedeciendo las reglas y principios establecidos en la ley, y a principios constitucionales y legales, tales como transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, igualdad, buena fe, moralidad administrativa, selección objetiva, libre concurrencia, entre otros, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual que adelante, seleccionando la oferta que le es más favorable acorde con los factores de evaluación previamente definidos por estas en los documentos del contrato, tales como son estudios previos y soportes del mismo.

Mediante la emisión del Decreto 4170 de 2011 el gobierno nacional creo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y su contenido establece que las entidades deben procurar el logro de objetivos del sistema de compras y contratación publicas definidos para tal fin, observando las directrices, adoptando las herramientas e instrumentos (Manuales) en procura de mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad, establecidas por este organismo.

Por lo anterior, es claro que la actividad contractual del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, los decretos reglamentarios, los manuales, guías y circulares establecidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las demás normas que las modifique y adicionen. Para cumplir

con la mayoria de los fines del Estado, este se apoya en los particulares que de muestren idoneidad y experiencia para la realización de diversas actividades o proveer bienes y servicios, obedeciendo a los propósitos previamente señalados en el Plan de Desarrollo en cumplimiento de una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público.

De acuerdo con lo anterior, se ha evidenciado la necesidad temporal y transitoria de contar con un profesional para asesorar jurídica y contractualmente el Instituto, en el desarrollo de la defensa judicial, emisión de conceptos jurídicos, revisión de actos administrativos, procesos de abandono de cargo, entre otros; además de cada una de las etapas Pre-Contractual, Contractual y Post-Contractual. Adicionalmente, se ha acreditado que no existe personal con el grado de especialidad para realizar el acompañamiento, seguimiento y ejecución de los recursos acatando los postulados legales y contractuales.

Por ende, es conveniente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, que le permita contar con un asesor externo que apoye la gestión del ente territorial en materia jurídica administrativa y contractual, esto con el fin de dar cumplimiento a las metas propuestas para la vigencia 2026.

Cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

> *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por* ***tiempo*** *limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."*

Teniendo en cuenta, las necesidades planteadas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, debidamente descritas en el Plan Anual de Adquisiciones y en atención al volumen de procesos que en consecuencia se reflejan, asociados a las diferentes modalidades de selección, tales como: (i) Licitación pública; (ii) Selección abreviada; (iii) Concurso de méritos; (iv) Contratación directa; (v) Mínima cuantía; así como, lo previsto para los regímenes especiales y demás modalidades previstas en normas especiales, la presente contratación busca aplicar estrategias para agilizar de forma eficiente el trámite y control de la gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento a los términos previstos para cada proceso.
Debido a lo anterior, se considera necesario contratar los servicios de un Profesional en Derecho Especializado, para que realice la asesoria jurídica y contractual, propia del Instituto, a través, de un contrato de prestación de servicios, que cuente con total

autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume y, en consecuencia, no genera relación laboral alguna con el Instituto.

La necesidad descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "*No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda*".

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD): La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea abogado titulado con especialización en administración o afines y en ejercicio con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de la prestación del servicio profesional para desempeñar asesorías en materia jurídica y administrativa, de un abogado titulado con especialización en administrativo o afines y en ejercicio, con Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA ASESORAR EN MATERIA CONTRACTUAL Y JURIDICA AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Prestar asesoria y acompañamiento en los procesos contractuales y de defensa judicial adelantados en los diferentes juzgados, como también la asistencia a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, la contestación de las diferentes demandas que sean impetradas contra el ICDR y en general todas aquellas actividades que atañen a la defensa de la entidad, entre otras obligaciones asignadas dentro del presente estudio previo.

2.2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificador	Código	Bien o Servicio
Grupo	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.
FAMILIA	80120000	Servicios Legales.
CLASE	80121700	Servicios de responsabilidad civil.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Representar al Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Recreación Del Caquetá, en los procesos que se adelanten donde el mismo sea parte, en la etapa judicial y extrajudicial, realizando las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a esta obligación, entre esas, asistir a audiencias, contestar demandas, presentar alegatos de conclusión, presentar recursos de apelación frente a fallos judiciales.
2. Proyectar respuestas a requerimientos de los entes de control y despachos judiciales cuando sea requerido por el supervisor.
3. Proyectar respuesta a recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos emitidos por el Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Recreación del Caquetá.
4. Realizar seguimiento continuo a los procesos judiciales que cursan donde es parte el Instituto departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.
5. Emitir conceptos verbales y/o escritos sobre los diferentes temas que se requieran.
6. Proyectar respuesta a acciones de tutela dentro de los términos concedidos por los diferentes despachos judiciales.
7. Proyectar impugnaciones a los fallos de tutela de primeras instancias que sean proferidos en contra del Instituto Departamental De Cultura, Deporte Y Recreación del Caquetá.
8. Apoyar en la oportuna entrega de información que requieran los órganos de control y vigilancia teniendo en cuenta su objeto contractual.
9. Revisar a solicitud del supervisor los Actos Jurídicos asignados para el buen ejercicio de la función administrativa.
10. Emitir conceptos verbales y/o escritos sobre los diferentes temas que se requieran propios de la gestión precontractual, contractual y pos contractual.
11. Generar acompañamiento al Instituto en los temas propios de la Gestión Contractual.
12. Participar del comité de evaluación de los diferentes procesos contractuales, previa delegación del director del ICDR Caquetá. En el componente jurídico.
13. Apoyar la gestión contractual en las diferentes etapas Precontractual, Contractual y Pos Contractual de los diferentes procesos de selección.
14. Apoyar la Revisión de documentación de los proponentes y de minutas.
15. Tramitar de forma oportuna los requerimientos de supervisores, interventores o contratistas que le sean asignadas.
16. Prestar asesoria en temas relativos a adiciones, cesiones, liquidaciones, solución de controversias contractuales, imposición de multas, declaratorias de caducidad y garantías propias de la ejecución contractual adelantada por el Instituto cuando sea requerido por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), conjuntamente con el supervisor del mismo.
2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
3) Presentar informes mensuales de ejecución del contrato, cronograma de actividades en los formatos determinados por la entidad, junto con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, para el pago correspondiente, previo visto bueno del supervisor del contrato
4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
5) Poner todo su conocimiento, interés, capacidad e idoneidad profesional en desarrollo del objeto contratado
6) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
7) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Presentar antes de cada pago, ante el supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ

1) El Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá. debe suministrar la información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
2) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
3) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
4) Expedir el registro presupuestal.
5) Ejercer la supervisión del contrato.
6) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
7) Garantizar al contratista los gastos de hospedaje, alimentación y transporte en caso de tener que desplazarse fuera de la Ciudad a cumplir con el objeto del contrato.

2.2.3. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar Seis (06) informes, que contengan las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.3.1. Plazo de ejecución del contrato: Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se

desarrollará se suscribe hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo que se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Afiliación a la ARL y aprobación de garantías.

El plazo establecido se calculó con base en las actividades y obligaciones que ejecutará el contratista, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de la Entidad, considerando que no existe personal de planta suficiente para realizar todas las labores requeridas. En ese sentido, el plazo hasta el 30 de diciembre de 2026 representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla de manera independiente y autónoma el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que excepcionalmente puedan acordarse por la necesidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio de los principios de coordinación y colaboración que subyacen en todo contrato estatal y del seguimiento que le corresponde realizar a la entidad para garantizar la ejecución del objeto contractual.

2.3.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en Florencia, Caquetá o donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

2.3.3. Supervisión: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control de este y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

La supervisión será ejercida por la DIRECCIÓN del Instituto Departamental del Cultura Deporte y Recreación del Caquetá o por el profesional que esta designe.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él , haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION.

4.1 El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de entre cinco millones quinientos mil y seis millones ochocientos mil pesos moneda legal (($5´500.000 - $6´800.000).

4.2. Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($37.800.000)

4.3. Forma de Pago: La Entidad cancelará en Seis (06) pagos así: A la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.300.000) Moneda Legal.

Para cada pago deberá presentar los siguientes documentos: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; **b)** Certificado del Supervisor del Contrato, **c)** Factura y/o documento equivalente y **d)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

4.4. Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos propios por funcionamiento:

RUBRO:	2.1.2.02.02.009		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES.		
CDP	120	**VALOR DEL CDP:**	$37.800.000
FECHA DE EXPEDICION	01/07/2026	**FECHA VIGENCIA**	29/09/2026

No obstante lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con **el decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. **Experiencia:**

Clase	Meses
Profesional Especifica	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica en las obligaciones establecidas en el presente estudio.

b. **Formación:**

Nivel educativo	Título
Profesional Especializado	Abogado con Especialización en Derecho Administrativo o contractual o afines

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y **el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legitimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
c. El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza
													Probabilidad	Impacto	Calificación total	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

Digitó:	Revisó:	Vo. Bo. Director
Gloria Patricia Castro Perdomo / Porf. Universitario	Gloria Patricia Castro Perdomo / Prof. Universitario	Willian Armando Parra

1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1, 3 y **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acta de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

2	ESPECIFICO	INTERNO	Contratación y Ejecución	OPERACIONAL	Deficiencia de la calidad del servicio prestado	El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de la prestación de sus servicios y del incumplimiento del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el mismo.	2	2	4	Medio	Contratista	1. Solicitar Garantía Únicas que cubra Exigencia de cubrimiento de garantía por este evento, verificación de cumplimiento de fondo de las actividades contratadas. 2. Entregar la póliza que cubra dicho riesgo.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	**Ordenador del Gasto:** Tratamiento y control 1. **Supervisor del Contrato:** Tratamiento y control 2.	Previo inicio de actividades	La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con la naturaleza del contrato. En los contratos de Interventoría, la exigencia, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de Estabilidad.	Verificación de actividades propuestas, examen minucioso	Periódicamente.	RIESGO CALIDAD DEL SERVICIO

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. **PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación M-MACPC-06, literal C, "(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección

de contratación directa (...)"

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Presentó:	Aprobó:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO	WILLIAN ARMANDO PARRA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CONTRATACIÓN Y ALMACÉN	DIRECTOR

Digitó:	*Revisó:*	*Vo. Bo. Director*
Gloria Patricia Castro Perdomo / Porf. Universitario	*Gloria Patricia Castro Perdomo / Prof. Universitario*	*Willian Armando Parra*